

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

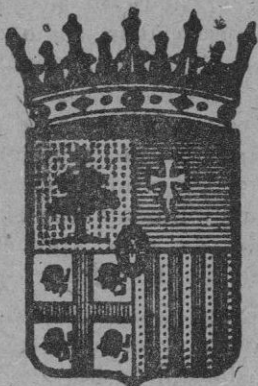
Trimestre .....	30 pesetas.
Semestre .....	60 —
Anual .....	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas. los del año anterior, y de otros años, una peseta.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

### GOBIERNO DE LA NACIÓN

#### Ministerio de Hacienda

##### DECRETO

*Estableciendo un procedimiento sumario para juzgar las faltas de contrabando o de defraudación de menor cuantía*

Llega a las Juntas Administrativas de Hacienda excesivo número de actas de contrabando y de defraudación, que les dificulta —a algunas en términos agobiantes— su normal funcionamiento.

Para remediarlo, se puede y debe aprovechar la circunstancia de que la mayoría de las actas se refieren a hechos de íntima cuantía, estableciendo para ellas un procedimiento sumario, limitado a los de clara responsabilidad, y en los que no concurren circunstancias agravantes, ni ninguna otra que exija ampliación de prueba, ni necesiten otros trámites procesales para su sanción que los de este Decreto.

Admitida por la vigente Ley la atenuante de que el contrabando o la defraudación no lleguen a ciertas cuantías y quedando excluidas,

como ya se ha dicho, las faltas en las que concurren circunstancias agravantes, se fijan las multas en los límites inferiores de la Ley, con lo que se aleja el riesgo de que la facultad que se concede a los presuntos responsables de optar por el procedimiento de este Decreto o el ordinario sirva para que prefieran este último, anulando la eficacia de aquél, porque ante el temor de que la Junta agrave la sanción, sólo lo harán los que puedan aportar pruebas de su inocencia.

Por otra parte, en estudio la modificación de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación a la que afecta esta innovación, se pretende también con este Decreto apreciar en la práctica sus ventajas e inconvenientes, cuyo conocimiento permita, al establecerla con carácter definitivo, hacerlo con las máximas probabilidades de acierto.

Por las razones expuestas, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros, dispongo:

Artículo 1.º Los actos u omisiones de contrabando o defraudación definidos como faltas en la legislación penal y procesal en materia de Contrabando y Defraudación

aprobada por Real Decreto-Ley de 14 de enero de 1929 se considerarán como de menor cuantía siempre que se den conjuntamente las siguientes circunstancias:

a) Que se hayan aprehendido los géneros.

b) Que el valor de éstos, tratándose de contrabando, o el importe de los derechos, si se trata de defraudación, no excedan, respectivamente, de 250 o de 1.000 pesetas, moneda corriente.

c) Que no concorra ninguna de las circunstancias agravantes enumeradas en el artículo 17 de la vigente Ley Penal y Procesal en la materia.

Artículo 2.º Las faltas definidas en el artículo anterior serán sancionadas con multa del duplo del valor de los géneros aprehendidos y comiso de éstos, en las de contrabando, y del triplo de los derechos en las de defraudación.

Artículo 3.º Si el hecho constitutivo de contrabando o defraudación a que se refiere el artículo 1.º estuviere también comprendido en los preceptos del Decreto de 20 de febrero de 1942 será sancionado, además, con multa del duplo del valor de los géneros aprehendidos,

valorados como dispone el artículo 8.º de aquel Decreto, y con el comiso de dichos efectos, si no procediese otro destino de los mismos o de su importe en venta con arreglo a los preceptos de la vigente Ley Penal y Procesal en materia de Contrabando y Defraudación.

Artículo 4.º Son competentes para conocer de las faltas a que se refiere el artículo 1.º del presente Decreto, y, en su caso, de las infracciones del de 20 de febrero de 1942, los Presidentes de las Juntas Administrativas de Contrabando y Defraudación.

Artículo 5.º Llegada a la Secretaría de las Juntas un acta de aprehensión, una vez numerada y verificado el reconocimiento y clasificación de las mercancías y efectos aprehendidos con su valoración y, en su caso, la liquidación de los supuestos derechos defraudados, el Secretario, cuando el hecho reúna las características que determina el artículo 1.º de este Decreto, elevará a la Presidencia una propuesta de la multa a imponer y de los demás pronunciamientos pertinentes de los artículos 99 y 100 de la Ley Penal y Procesal en materia de Contrabando y Defraudación. Tal propuesta comprenderá, cuando proceda, la sanción y demás consecuencias pertinentes, conforme al Decreto de 20 de febrero de 1942.

Artículo 6.º La Presidencia acordará, de conformidad con la propuesta, o que pase el hecho a conocimiento de la Junta Administrativa, cuando conviniera aportar nuevas pruebas, hubiere que proceder contra los aprehensores o privarles del premio, existieren causas de inhibición o de absolución, o apreciarse cualquier otra circunstancia que, a su juicio, así lo aconsejare.

En el primer caso, cuando sean varias las personas responsables, se hará la distribución de las multas observando las reglas que determina el artículo 31 de la repetida Ley.

Artículo 7.º El acuerdo de la Presidencia se notificará como dispone el párrafo primero del art. 101 de la Ley: a los aprehensores, por sí o por medio de persona autorizada; al denunciante, si fuere parte, y a los inculpados, si se personaren en la Secretaría de la Junta dentro de los tres días siguientes

a la fecha del acuerdo. En caso contrario se hará la notificación, a los no personados, como previene el artículo 34 y siguientes del vigente Reglamento de Procedimientos, con la variante de que se entregarán o harán llegar todas las cédulas al Jefe aprehensor para que las cumplimente por sí o por intermedio de otro aprehensor o subalterno de Hacienda.

Artículo 8.º Las personas inculpadas podrán presentar por una sola vez, durante la tramitación del expediente y antes de que se haya formulado propuesta por la Secretaría, la prueba documental que les interese. También, durante la tramitación o dentro de los cinco días siguientes al de la notificación del acuerdo de la Presidencia, podrán solicitar de ésta, por comparecencia personal o por escrito, que pase el hecho a conocimiento de la Junta Administrativa. Transcurrido dicho plazo, el acuerdo quedará firme, sin que contra el mismo quepa recurso alguno.

Artículo 9.º Cuando, después de iniciado el procedimiento sumario pase el hecho a conocimiento de la Junta Administrativa, ésta no vendrá obligada a atenerse a los trámites, propuestas ni acuerdos dictados en el expediente, tramitando el que corresponda y ajustándolo desde su iniciación a los preceptos de la Ley Penal y Procesal de 14 de enero de 1939.

Artículo 10. Los preceptos de la Ley Penal y Procesal en materia de Contrabando y Defraudación aprobada por Real Decreto-Ley de 14 de enero de 1929 y las disposiciones concordantes o modificadoras actualmente en vigor, serán de aplicación a la tramitación de estos expedientes sumarios, en lo que no se opongan a los del presente Decreto.

Artículo 11.º Por el Ministerio de Hacienda se dictarán las disposiciones complementarias que exija la ejecución de este Decreto, el cual empezará a regir desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

*Disposición transitoria.* Lo dispuesto en el presente Decreto será de aplicación a todos los expedientes que estuvieren pendientes de resolución por las Juntas Administrativas a la fecha de la publicación del mismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a 10 de noviembre de 1945. — Francisco Franco. — El Ministro de Hacienda, Joaquín Benjumea Burín.

(Del "B. O. del E." núm. 325, de fecha 21-11-45).

## SECCION QUINTA

Núm. 4.697

### Ayuntamiento de la S. H. e I. Ciudad de Zaragoza

(Continuación: Véase B. O. núm. 268)

—Dar la conformidad a una relación de facturas de la Comisión de Gobernación que asciende a pesetas 21.888'15.

—Ceder a perpetuidad a doña Pilar Gomollón Ollés el nicho número 180, 6.ª fila, manzana ampliación del Cementerio de Torrero.

—Rectificar la documentación correspondiente a la propiedad del nicho número 169, fila 6.ª, manzana "Perpetuos", que figura a nombre de D. José María García Belenguer, haciendo constar el de D. Manuel Fernández de Landa.

—Solicitar del Sindicato de Riegos de Garrapinillos la inclusión de 42 áreas y 90 centiáreas de tierra de secano que posee en el monte de Garrapinillos D. Mariano Gracia Sanz, a fin de que este terreno figure entre los beneficiarios de sus aguas; dar de baja en la ficha del interesado la misma cantidad de tierra de secano de segunda; y de alta en la ficha del mismo igual porción de terreno de regadío eventual.

—Aprobar la primera certificación de las obras de fontanería efectuadas por administración en las naves del Matadero Municipal, que asciende a la cantidad de pesetas 8.962'43.

—Aprobar el estudio de las obras de ampliación, reforma y decorado de la escalera de acceso a la Alcaldía, cuyo presupuesto asciende a 18.326 pesetas, realizando las obras por administración y satisfaciendo su importe en la forma que se indica.

—Dar la conformidad al estudio de reforma y decoración del saloncillo contiguo al Salón de Sesiones remitido por la Dirección de Arquitectura, y cuyo presupuesto asciende

de a 16.426'50 pesetas, realizando las obras por administración y satisfaciendo su importe en la forma que se indica.

—Quedar enterada de la autorización concedida por el Ministerio de la Gobernación para ceder gratuitamente al Estado el terreno adquirido por el Excmo. Ayuntamiento en término del Rabal, partida "Alto del Cascajo", para el establecimiento de un Sanatorio antituberculoso.

—Dar las oportunas órdenes para proceder rápidamente a la demolición del retrete enclavado en las proximidades del Cementerio de Torrero por falta de condiciones higiénicas, y que por la Dirección de Arquitectura se estudie la forma de construir otro en sustitución.

—Aprobar certificación-liquidación de obras de abastecimiento de aguas en la Avenida de Marina Moreno, ejecutadas por la S. A. Obras y Construcciones "Daman", cuyo importe asciende a 7.251'55 pesetas.

—Dar la conformidad a la certificación-liquidación definitiva de las obras de alcantarillado en las calles de Agustina Simón y su bifurcación izquierda (números 4 y 6, del proyecto de la zona de Ensanche de Miraflores), ejecutada por D. Miguel Martínez Pina, que importa 21.679'50 pesetas.

—Aprobar la certificación de obras número 1, referente a las de pavimentación de la Avenida del Ferrocarril, trozo comprendido entre el paseo del General Mola y el Camino de las Torres (zona de Ensanche de Miraflores), ejecutada por la S. A. "Fomento de Obras y Construcciones", que asciende a pesetas 82.261'82.

—Autorizar a la Alcaldía-Presidencia para que, en representación del Excmo. Ayuntamiento, lleve a cabo las gestiones necesarias para concertar una operación de crédito con el Banco de Crédito Local de España, por un importe de pesetas 4.00.000, en las condiciones que se indican.

—Autorizar a D. Luis Soláns Alamán para proceder a la parcelación de la última manzana de la Avenida de Calvo Sotelo.

—Proceder a los trabajos de explanación y colocación de bordillos (del camino que, partiendo de la plaza de San Francisco, da acceso a la Ciudad Universitaria.

—Unirse al pesar de la familia de D. Alberto Acha, que fué uno de los autores del proyecto de nueva Casa Consistorial, por su fallecimiento.

—Hacer constar en acta la satisfacción que ha producido el nombramiento de Presidente del Tribunal Supremo a favor de D. José Castán Tobeñas.

—Hacer constar en acta la satisfacción por haber sido designado el ilustre zaragozano D. Luis Jordana de Pozas, Consejero de Estado y Presidente de la Sección 1.<sup>a</sup> del mismo.

#### *Sesión ordinaria de 26 de septiembre*

Aprobar relación de facturas presentada por la Comisión de Compras, que asciende a 13.453,27 ptas.

—Conceder permisos para realizar diversas obras en: calle B de la parcelación del C.<sup>o</sup> de Monzalbarba; Avenida del Ferrocarril, angular a Comandante Santa Pau; Huerva, 6; Fueros de Aragón, 20; Coso, 152; Lagasca, 3; paseo de María Agustín, 87; Requeté Aragonés, núm. 2; Barrioverde, 1; Cerezo, 56; Miguel Servet, 5; Morlanes y Terminillo; Boggiero, 79; Roche, 61; Garrapinillos, 169; Mayor, 19 (Juslibol); Don Jaime I, 17; Sangenis, núm. 28; Noria, 8; Mayor, 40; Barrio de Santa Isabel, sin número; Luis Vives, 2; Don Jaime I, 44; Armas, 108; Cerdán, 15; Paseo de María Agustín, 131; Ibort, 1; Boggiero, 14; Plaza de San Miguel, 13; Don Jaime I, 34; Avenida de Calvo Sotelo, 7, y Manifestación, 42.

—Autorizar a D. José Oliván, don Serafín Loscertales y D. Antonio Carcavilla para construir edificios en calles de San Vicente de Paúl y Arcedianos, y elevación de una planta en la existente en el chaffán de estas calles, en las condiciones que se indican, y pasando este asunto a la M. I. Comisión de Propiedades, por lo que afecta a la apropiación y expropiación que su desarrollo ha de llevar anejas.

—Contestar a D. Víctor Fairén y otros señores firmantes del escrito presentado, en solicitud de que se delimiten las alineaciones correspondientes a la finca sita en Avenida de San José, 25, 27 y 29, que la solución que se considera más constructiva y en armonía con las Ordenanzas municipales es aquella

cuya medianería es normal a la fachada en toda su longitud.

—Llevar a cabo la pavimentación de la calle de Francisco Jardiel, cuyo total importe se eleva a pesetas 15.810'66.

—Aprobar el proyecto de alumbrado de la calle del Coso, entre plaza de España y calle de Espartero, cuyo presupuesto asciende a 195.599'47 pesetas.

—Autorizar para construir edificio: a D. Manuel Escosa, en Isaac Peral, 4; D. Jesús Montiel Sánchez, cuatro casitas en Garcés Lázaro, sin número; a D. Gregorio Gracia, de planta baja en diseminado de Santa Isabel; a D. Fortunato Polo Garza, casita agrícola en diseminado de Villamayor; a D. Alejandro Bello Vicente, en terreno sito en la Industrial Química, paseo María gustín, 41, y a doña Fidencia Minguillón Ordovás, en diseminado de Santa Isabel.

—Conceder permiso: a doña Miguela Muñío, para realizar obras de aumento de planta en Camino de las Fuentes, 80, interior, y a don Antonio Redrado Pérez, para ampliación de obras en Valero Ripol, 7.

—Proceder al cerramiento de la plaza de Aragón y del paseo de Pamplona, mediante la plantación adecuada, a fin de evitar posibles accidentes a los niños que juegan por dichos lugares.

—Devolver a D. Antonio Usieto la cantidad que satisfizo por el concepto de obras y agua para las mismas de un proyecto de construcción de una casa da planta y sótano en la Avenida de Madrid, en las condiciones que se indican.

—Autorizar al Sindicato de Riegos de Miraflores para aprovechar las aguas residuales del alcantarillado que tiene su desembocadura en el Ebro, en la partida de "Las Fuentes", para riego de tierras cuyas cosechas se hallan en peligro de perderse por causa de la sequía, en las condiciones que se expresan.

—Acceder a la petición de don Feliciano Sanz, de que se le autorice para que los carros de venta ambulantes que se sitúan en la plaza de San Pedro Nolasco realicen sus ventas en unos solares de su propiedad situados en la calle de San Lorenzo, núms. 4 y 8, en las condiciones que se indican.

(Continuará).

## Junta Provincial de Carburantes Líquidos de Zaragoza

Se pone en conocimiento de los usuarios de tarjetas de aprovisionamiento de carburantes, que por esta Junta Provincial se procederá a la entrega de los cupos correspondientes al mes de diciembre próximo en la forma siguiente:

Tarjetas de la serie «J», el día 30 del actual.

Tarjetas de las demás series cuya numeración termine en:

1,	los días	1 y 14
2,	>	11 y 14
3,	>	3 y 15
4,	>	4 y 15
5,	>	5 y 17
6,	>	6 y 17
7,	>	7 y 18
8,	>	12 y 18
9,	>	13 y 19
0,	>	10 y 19

Los cupos a entregar a toda clase de tarjetas se hallan expuestos en el tablón de anuncios de estas oficinas.

Para la retirada de boletos y cupos se seguirán las mismas normas establecidas para meses anteriores.

### Notas importantes

A partir del día 1.º de diciembre próximo se admitirán nuevas solicitudes de tarjetas de fuel-oil, advirtiéndose que esta clase de instancias no podrán ser resueltas antes del día 1.º de enero del año próximo, de acuerdo con las circunstancias que concurren en las proyectadas importaciones de este producto.

\*\*\*

### A los transportistas de camión que obtienen cupos de minas

Se advierte a todos los interesados que vienen utilizando cupos de gasolina para transportes por carretera la obligación de remitir a la Comisaría de Carburantes Líquidos, dentro de la primera decena del mes de diciembre, una relación jurada de todas las expediciones de minerales que han transportado por carretera durante el mes de noviembre actual, consignando para cada expedición los siguientes datos:

- Localidad de salida.
- Matrícula del camión y capacidad del mismo.
- Tonelaje transportado.
- Recorrido de ida y vuelta.
- Punto de destino del camión.
- Destinatario (nombre y apellido).

Estas declaraciones deberán remitirse todos los meses, a partir de diciembre próximo, como base para las inspecciones de comprobación que muy pronto llevará la Comisaría de Carburantes Líquidos y que todos los usufructuarios de tickets para transportes mineros tienen la obligación de devolver el último día del mes, los que no hubiesen utilizado.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1945.

Núm. 5.140

## Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Zaragoza

PRECIOS MAXIMOS  
de venta al público de las diversas clases de ganado que se expresan a continuación y que registrarán en la provincia de Zaragoza en la semana del 26 del actual al 2 de diciembre

### Vacuno mayor

(Por kilogramo)

Clase 1.ª y riñones.. 15 ptas.

### Vacuno menor

(Por kilogramo)

Clase 1.ª y riñones.. 21 ptas.

### Vacuno menor (lechales)

(Por kilogramo)

Clase 1.ª y riñones.. 17'85 ptas.

### Lanar mayor

(Por kilogramo)

Chuletas y riñones.. 14'35 ptas.

### Lanar menor

(Por kilogramo)

Chuletas y riñones... 16'85 ptas.

### Lanar menor (lechales)

(Por kilogramo)

Chuletas y riñones.. 25 ptas.

Tajo único lanar mayor..... 11'75 >

Tajo único lanar menor ..... 13'80 >

Tajo único lanar menor (lechales)... 20'50 >

Las restantes clases de carnes podrán ser vendidas a los precios que estipulen los carniceros, siempre que sean inferiores a los topes máximos arriba consignados y que guarden la debida relación con ellos, según la calidad de los tajos.

Cada carnicero vendrá obligado a exponer en lugar bien visible los precios topes máximos, relacionados de manera suficientemente clara para no producir dudas en el público.

La contravención de lo dispuesto, sin perjuicio del oportuno expediente instruido por la Fiscalía Provincial de Tasas, llevará consigo la sanción gubernativa que se creyera conveniente.

Zaragoza, 24 de noviembre de 1945.—  
El Gobernador civil, Presidente de la Junta Provincial de Precios, Eduardo Baeza Alegría.

## SECCION SEXTA

### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1945, pu-

diendo presentar los vecinos contra aquellos las reclamaciones que estimen convenientes.

### Expedientes de suplemento de crédito

5.098.—Calatayud

5.099.—Malón

5.102.—Novillas

5.120.—Plasencia de Jalón

### Expedientes de transferencia de crédito

5.102.—Novillas

5.119.—Epila

### Matricula industrial

5.111.—Utebo

5.121.—Vierlas

### Padrón de edificios y solares

5.107.—Cuarte de Huerva

5.108.—Aniñón

5.109.—Utebo

5.121.—Vierlas

### Padrón de riqueza agrícola

5.125.—Sos del Rey Católico

### Padrón de vehículos con motor mecánico

5.110.—Utebo

### Presupuesto municipal ordinario

5.103.—Alforque

5.104.—Alborge

5.105.—Morata de Jalón

5.126.—Villafranca de Ebro

5.127.—Burgo de Ebro

### Proyecto de presupuesto municipal ordinario

5.100.—Saviñán

5.101.—Ejea de los Caballeros

5.102.—Novillas

5.106.—Utebo

5.108.—Aniñón

5.128.—Remolinos

### Repartimiento general de utilidades

5.094.—Inogés

5.095.—Cunchillos

5.096.—Remolinos

### Reparto de rústica

5.121.—Vierlas

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 5.090

### Comunidad de Regantes del pueblo de Tosos

ANUNCIO

Se cita a Junta general ordinaria a todos los partícipes en el riego de esta huerta, en sus acequias de «Este Lado» y «Otro Lado», para el día 22 de diciembre, en el salón de sesiones del Ayuntamiento, para constituir la Comunidad.

Si no hubiera suficiente número de asistentes para tomar acuerdos, se celebrará una segunda el día 24 a la hora de las doce, siendo firmes los acuerdos que se tomen con cualquier número que sea.

Tosos, 23 de noviembre de 1945.—  
El Alcalde-Presidente, José Simón.

TIP HOGAR PIGNATELLI